

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 008-2014
(de 2 de abril de 2014)

"Por el cual se aprueba el Reglamento del Servicio Social Universitario en la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al once de marzo de 2014, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores miembros del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.

Artículo 1. Este reglamento crea el Servicio Social en la Universidad Especializada de las Américas y establece el procedimiento y los requisitos para su prestación. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter solidario obligatorio, temporal y no retribuido que realizan los estudiantes en beneficio de la comunidad e interés de la sociedad.

Artículo 2. Mediante el servicio social se persigue la aplicación teórico- práctica del conocimiento en actividades que afirman y amplían la formación académica del estudiante y fomentan una conciencia de responsabilidad social, que se verá reflejada en un beneficio para la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

Artículo 3. El Servicio Social Universitario tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover en los estudiantes de la Universidad el interés por realizar acciones que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la comunidad, ya sea en forma directa o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos que mediante convenios compartan con UDELAS los propósitos del voluntariado a la comunidad.
- b) Procurar que los estudiantes de la Universidad conozcan la problemática social y coadyuven a su solución mediante la aportación de sus conocimientos, experiencias y actividades.
- c) Asegurar que las actividades de servicio social formen parte de la vida estudiantil y contribuyan a la formación integral del futuro profesional.
- d) Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajar en grupos, realizar trabajos multidisciplinarios y efectuar tareas interinstitucionales, para la consecución de objetivos definidos.
- e) Lograr que los estudiantes planeen, organicen y desarrollen programas de servicio a la comunidad, sobre todo, a las más necesitadas, promoviendo

- cambios positivos y permanentes en lo económico, cultural y social, haciendo aportaciones de carácter científico y técnico.
- f) Promover la participación conjunta de profesores y estudiantes de la Universidad, creándoles un espíritu de solidaridad, corresponsabilidad y vinculación con la sociedad.
- g) Reconocer mediante certificación las horas de servicio social desarrolladas.

Artículo 4. Los estudiantes del nivel técnico y de licenciatura, que cursen el segundo año de la carrera, con la debida supervisión, deberán realizar el servicio social universitario. El servicio social universitario, es un requisito que se exigirá a todos los estudiantes para la culminación de sus estudios a nivel universitario.

Artículo 5. El servicio social universitario tendrá las siguientes modalidades:

- A. Servicio social Interno: Implica cualquier labor en la universidad, en dependencias como las: clínicas, el Centro de Orientación Infantil y el Decanato de Extensión.
- B. Servicio social externo: Se refiere a solicitudes que emanan de entidades públicas o privadas y que requieren la solidaridad de los estudiantes. En esta modalidad el Decanato de Vida Estudiantil asegurará que se establezcan, a través de un convenio o canje de notas, las condiciones en que se llevará a cabo el servicio social, de manera tal que los estudiantes no sean utilizados como reemplazo de trabajadores de las empresas o proyectos beneficiados con el servicio.

Artículo 6. El servicio social universitario será aplicado, como un requisito de egreso, a los estudiantes que ingresen a la Universidad a partir del semestre en que entre en vigencia y a todos los grupos de segundo año, a nivel nacional. No obstante, en el primer año de vigencia del programa, se aplicará, primero a los estudiantes de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral y en el siguiente semestre, a los estudiantes de la Facultad de Educación Social y Especial. En el segundo año de vigencia, se procurará la entrada de estudiantes de todas las Facultades.

Artículo 7. El servicio social, contemplará un mínimo de 40 horas, previa autorización del Decano (a) de Vida Estudiantil.

Artículo 8. Las actividades de servicio social universitario, quedarán sujetas a la evaluación del Decanato de Vida Estudiantil, a través de la coordinación del departamento de voluntariado y de la coordinación de cada Escuela y Facultad.

Artículo 9. El Decanato de Vida Estudiantil, a través del coordinador del voluntariado, entregará el listado de estudiantes que culminen sus horas de servicio social a la Secretaría General, para la elaboración de la respectiva certificación.

Artículo 10. El Servicio Social podrá realizarse de las siguientes maneras:

- a) En forma individual.
- b) En grupos unidisciplinarios (dos o más personas de una misma carrera).
- c) En grupos interdisciplinarios (dos o más personas de varias carreras).

Artículo 11. Los estudiantes al realizar su servicio social universitario, tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser registrado en la base de datos del programa.
- b) Opinar junto al coordinador del voluntariado, la forma de prestación del servicio social, de acuerdo a programas sugeridos por la Facultad o Escuela, aprobados por el Decanato de Vida Estudiantil.
- c) Recibir la certificación expedida por la Secretaría General, de las 40 horas brindadas de servicio social, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.
- d) Recibir de la institución solicitante del servicio social, tanto el transporte como la alimentación, cuando la acción sea externa.

Artículo 12. Son obligaciones de los estudiantes en servicio social, las siguientes:

- a) Cumplir satisfactoriamente el servicio social universitario, dentro de las normas fijadas.
- b) Rendir un informe de las actividades realizadas con sus comentarios y sugerencias. El formato será diseñado por la coordinación del voluntariado del Decanato de Vida Estudiantil y será aplicado con la periodicidad que éstas determinen.
- c) Entregar el informe en la última semana del semestre.

Artículo 13. El informe final del servicio social universitario reposará en el departamento de voluntariado. De no cumplirse con la entrega del mismo en el tiempo establecido, no se emitirá la certificación correspondiente.

Artículo 14. Se cancelará el tiempo de servicio acumulado, al estudiante que, sin justificación alguna, incurra en una o más de las siguientes faltas:

- a) Falta de entrega de informes en las fechas establecidas.
- b) Abandono injustificado o incumplimiento de las actividades o tareas asignadas.
- c) Por incurrir en actos de indisciplina durante la prestación del servicio social, según el reglamento disciplinario estudiantil de la Universidad.

Artículo 15. El estudiante que incumpla con las 40 horas de servicio social, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente acuerdo, no tendrá derecho a recibir la certificación de la terminación de sus estudios.

Artículo 16. Son requisitos para realizar el servicio social universitario:

- a) Registrarse en los periodos correspondientes, es decir al inicio de semestre.
- b) Contar con la aprobación del coordinador de voluntariado, o el Decano (a) de Vida Estudiantil.
- c) Contar con la disponibilidad de horas para la realización del servicio social, hasta completar las 40 horas.

Artículo 17. El servicio social universitario se implementará a partir del segundo semestre del año 2014.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del segundo semestre del año 2014, tal como señala su reglamento.

CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, según se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los dos (2) días del mes de abril de 2014, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgter. Eric D. García G.
Secretario

